

C.A de Temuco

Temuco, veinte de abril de dos mil veintitrés.

**VISTOS:**

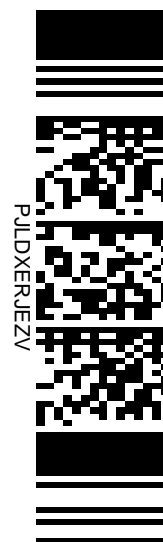
**A lo Principal:** Se declara admisible el recurso de protección, en consecuencia se ordena informe la recurrida dentro del plazo de ocho días, adjuntando todos los antecedentes que sobre la materia digan relación, bajo apercibimiento de prescindir de dicho informe si éste no es evacuado dentro de dicho plazo, debiendo además, en lo posible acompañar el informe respectivo en formato digital. Requierase informe por la vía más expedita.

**Al Primer Otrosí:** Atendido el mérito de los antecedentes, **ha lugar** a la orden de no innovar en los términos solicitados. **Oficiese.**

**Al Segundo Otrosí:** Téngase por acompañados sin formalidad alguna.

**Al Tercer Otrosí:** Téngase presente.

Rol Protección-2586-2023(fcv)





PILD XERJEZV

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Temuco integrada por Ministro Presidente Carlos Ivan Gutierrez Z., Ministro Jose H. Marinello F. y Fiscal Judicial Juan Bladimiro Santana S. Temuco, veinte de abril de dos mil veintitrés.

En Temuco, a veinte de abril de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 02 de abril de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>